

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**5069/2022**

Nombre del sujeto obligado

**CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO,  
CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

29 de septiembre del 2022

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

14 de diciembre del 2022

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“...El sujeto obligado responde con link e indicaciones para acceder, cuando se consultan los links la información es contraria a lo petitionado y en algunos no existe el enlace. No entrega lo petitionado...” (Sic).

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**5069/2022.**

SUJETO OBLIGADO: **CENTRO DE  
COORDINACIÓN, COMANDO,  
CONTROL, COMUNICACIONES Y  
CÓMPUTO DEL ESTADO DE  
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de  
diciembre del 2022 dos mil veintidós. -----**

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5069/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 09 nueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio con número **142515722000226**, recibido oficialmente el día 12 doce del citado mes y año.

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** Tras los trámites internos, el día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa**.

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de expediente interno RRDA0460522.

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 29 veintinueve de septiembre del

año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5069/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe.** El día 05 cinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5116/2022, el día 07 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Se recibe informe. Se da vista a la parte recurrente.** Mediante auto de fecha 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio EUC5/TRANSP/479/2022 signado por el Jefe de la Unidad Departamento de Transparencia a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

Con motivo de lo anterior, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

**7. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	27/septiembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	28/septiembre/2022
Concluye término para interposición:	18/octubre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	29/septiembre/2022
Días Inhábiles.	16, 19, 20, 26 de septiembre de 2022 12/octubre/2022 Sábados, domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **XII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;** advirtiéndose que vienen dos causales de sobreseimiento.

**VII. Sobreseimiento.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

*IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;*

*...*

*V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

- “1. Solicitamos los nombres y cargos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, y la fecha que tomaron protesta, junto con su acto de instalación.
2. Solicitamos saber cuántas adjudicaciones directas se realizaron del mes de octubre del año 2021 a septiembre 2022, con los montos de dinero y nombres de las empresas o personas físicas a quienes se les adjudicaron.
3. Solicitamos las actas del Comité de Adquisiciones donde autorizan las adjudicaciones directas del mes de octubre del año 2021 a septiembre 2022, como lo marca el numeral 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Solicitamos el programa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente que remitieron todas las dependencias de ente, a la unidad centralizada de compras a más tardar el día 15 del mes de agosto.
5. Solicitamos saber que metodología utilizaron para la elaboración del programa anual de adquisiciones ,arrendamientos y servicios que tienen.
6. Solicitamos el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.  
“(Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo señalado lo siguiente:

**PRIMERO.** – Una vez analizada la respuesta por parte del área generadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción X, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 punto 1 fracciones III y VIII, y 86.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se estima resolver la solicitud de información en sentido **AFIRMATIVO**.

**SEGUNDO.** - Así pues, en atención a sus cuestionamientos, se informa con relación a la información pública fundamental lo siguiente:

1. Solicitamos los nombres y cargos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, y la fecha que tomaron protesta, junto con su acto de instalación.

Respuesta: La información relativa a los nombres y cargos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, la fecha en que tomaron protesta, así como el acto de instalación, se puede encontrar en el apartado de Transparencia del Portal oficial de Escudo Urbano CS, artículo 8, fracción VI, inciso j), "Comité de Adquisiciones", a través de la siguiente liga:  
<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/161/122>



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 1 de 3

Dirigirse al apartado del Comité de Adquisiciones, posteriormente descargar el archivo Excel, y consultar la Primera Sesión del 2019.

2. Solicitamos saber cuántas adjudicaciones directas se realizaron del mes de octubre del año 2021 a septiembre 2022, con los montos de dinero y nombres de las empresas o personas físicas a quienes se les adjudicaron.

**Respuesta:** La información relativa a las adjudicaciones directas que se realizaron en el mes de octubre de 2021 a septiembre de 2022, con los montos de dinero y nombres de las empresas o personas físicas a quienes se les adjudicaron, se puede encontrar en el apartado de Transparencia del Portal oficial de Escudo Urbano CS, artículo 8, fracción VI, inciso j), "Comité de Adquisiciones", a través de la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/Informacion/contenido/161/122>

Dirigirse al apartado del Comité de Adquisiciones, posteriormente descargar el archivo Excel, y consultar las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, en las que se plasma las adjudicaciones directas.

3. Solicitamos las actas del Comité de Adquisiciones donde autorizan las adjudicaciones directas del mes de octubre del año 2021 a septiembre 2022, como lo marca el numeral 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Respuesta:** Las actas del Comité de Adquisiciones donde se autorizaron las adjudicaciones directas del mes de octubre de 2021 a septiembre de 2022, con los montos de dinero y nombres de las empresas o personas físicas a quienes se les adjudicaron, se puede encontrar en el apartado de Transparencia del Portal oficial de Escudo Urbano CS, artículo 8, fracción VI, inciso j), "Comité de Adquisiciones", a través de la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/Informacion/contenido/161/122>

Dirigirse al apartado del Comité de Adquisiciones, posteriormente descargar el archivo Excel, y consultar las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, en las que se plasma las adjudicaciones directas.

4. Solicitamos el programa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente que remitieron todas las dependencias del ente, a la unidad centralizada de compras a más tardar el día 15 del mes de agosto.

**Respuesta:** El programa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente, se puede encontrar en el apartado de Transparencia del Portal oficial de Escudo Urbano CS, artículo 8, fracción VI, inciso j), "Junta de Gobierno", a través de la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/Informacion/contenido/161/122>

Dirigirse al apartado de Junta de Gobierno, y posteriormente descargar el archivo Excel, y consultar la Décima Primera Sesión del 2022.

5. Solicitamos saber que metodología utilizaron para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tienen.

**Respuesta:** Para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se emplea la metodología prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. Solicitamos el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente

**Respuesta:** El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente, se puede encontrar en el apartado de Transparencia del Portal oficial de Escudo Urbano CS, artículo 8, fracción VI, inciso j), "Junta de Gobierno", a través de la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/Informacion/contenido/161/122>

Dirigirse al apartado de Junta de Gobierno, y posteriormente descargar el archivo Excel, y consultar la Décima Primera Sesión del 2022.

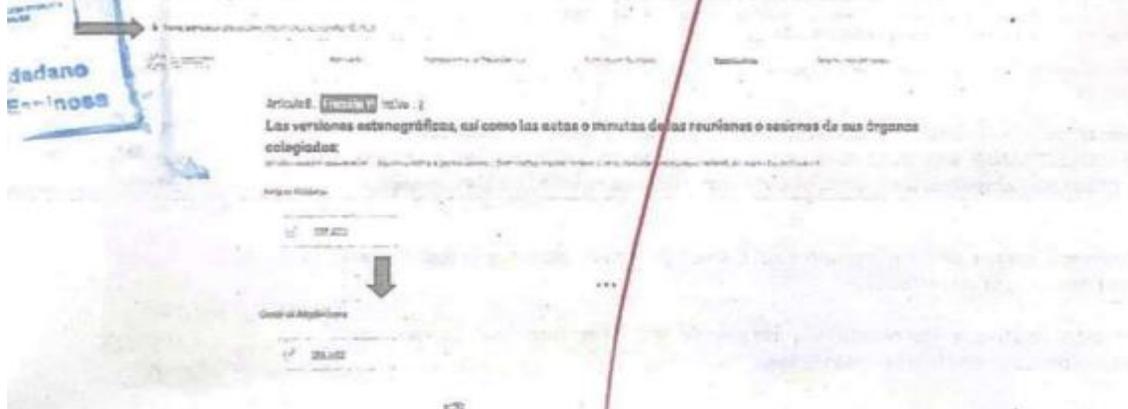
Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

*"...El sujeto obligado responde con link e indicaciones para acceder, cuando se consultan los links la información es contraria a lo peticionado y en algunos no existe el enlace. No entrega lo peticionado..." (Sic)*

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado mediante actos positivos proporcionó de los links remitidos en la respuesta inicial con el contenido de las ligas electrónicas como se advierte a fojas 16 dieciséis y siguientes; para ello se inserta la siguiente imagen como muestra:

**5.- Contestación a los agravios.** En virtud de lo señalado por el solicitante, en el recurso de revisión que nos ocupa, se refiere con relación a su agravio, lo siguiente:

Lo manifestado por la o el quejoso resulta infundado, toda vez que la información requerida por el ciudadano tiene carácter de pública fundamental y por tanto se encuentra publicada y actualizada de manera mensual en las ligas proporcionadas mediante oficio de respuesta, mismas que dirigen al portal de transparencia del Sujeto Obligado, donde se encuentran las actas del Comité de Adquisiciones y de la Junta de Gobierno en las que se contienen la información peticionada; así mismo se proporcionó la ruta descrita en la que se señaló claramente las actas a consultar para mayor facilidad de ubicación de la información tal y como se muestra en las siguientes capturas:



-En la Primera Sesión del 2019 del Comité de Adquisiciones del día 11 de enero del 2019, se encuentra la instalación del "Comité de Adquisiciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco".

-En la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones del día 15 de febrero del 2022, se incorporó al Comité de Adquisiciones de este Organismo, la actual Directora General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

-En la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones del día 15 de agosto del 2022, se incorporó al Comité de Adquisiciones de este Organismo, la actual Directora Jurídica del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

-En la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones del día 06 de septiembre del 2022, se incorporó al Comité de Adquisiciones de este Organismo, la actual Directora Administrativa y Financiera del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Todas las actas anteriormente señaladas, se adjunta al presente oficio para su consulta, mismas que se encuentran publicadas en el portal oficial de Transparencia de este Organismo.

Aunado a lo anterior, se pone a su disposición la integración actual del Comité de Adquisiciones de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, siendo el siguiente:

Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	
Presidenta del Comité de Adquisiciones y Directora General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos
Invitado Permanente y Directora de Área Jurídica del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Mtra. Aurora Itzel Carbonell Sánchez
Secretaría Técnica y Directora de Área Administrativa y Financiera del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Mtra. Ana Patricia Esmeralda Aguilar Mora
Vocal Permanente representante del área encargada de las finanzas y Subdirectora de Servicios de Apoyo del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Lic. Marbrisa Peralta Puebla
Invitado Permanente y Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Lic. Miguel Flores Gómez
Secretaría de la Hacienda Pública	
Vocal Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública	Dr. Iván Valdez Rojas
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública	Mtra. Margarita Gaspar Cabrera
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública	Lic. Verónica Quijano González
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública	Lic. Alberto Ponce García

Con motivo de lo anterior el día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, el día 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

Por lo que, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios hechos valer por la parte recurrente han sido superados, lo anterior es así, debido a que el sujeto obligado, mediante **actos positivos** proporcionó la información contenida en los links, correspondiente al recurso de revisión en cuestión.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **5069/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
-----FJAS/HKGR